



RESOLUCIÓN N° 234 -2018-INVERMET-SGP

Lima, 19 NOV. 2018

VISTO:

El Memorandum N° 354-2018-INVERMET-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 838-2018-INVERMET-OAF/AL del Área de Logística, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000742 y Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000743 de la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 365-2018-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 008-2018-INVERMET-SGP del 22.01.2018, INVERMET aprobó su Plan Anual de Contrataciones correspondiente al año fiscal 2018 – PAC-2018;

Que, de conformidad con el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF “Una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste puede ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva”;

Que, la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD, denominada “Plan Anual de Contrataciones”, establece en el numeral “7.6.1. **El PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor estimado, en caso de bienes, servicios y consultoría en general; y, en caso de consultoría de obras y obras, como resultado de la determinación del valor referencial. (...); 7.6.2. Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún proceso de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o Funcionario en el que haya delegado la aprobación del PAC**”;

Que, a través del Informe N° 838-2018-INVERMET-OAF/AL de fecha 19 de noviembre de 2018, la Oficina de Administración y Finanzas solicitó la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones 2018 la contratación de la Ejecución de Obra: “Reparación de Puente de Carretera; en el (la) Puente del Ejército (Cauce del Río Rimac) en la Localidad Lima, Distrito de Lima, Provincia de Lima, Departamento de Lima”, con Código Único N° 2432124, por el importe de S/ 3,697,067.78 (Tres millones seiscientos noventa y siete mil sesenta y siete con 78/100 soles), incluido IGV, por un plazo de ejecución de 30 días calendario, bajo el procedimiento de selección Contratación Directa y el Sistema de Contratación A Precios Unitarios;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto, teniendo en consideración el informe N° 833-2018-INVERMET-OAF/AL que contiene la solicitud de Crédito Presupuestal N° 00295-2018/OAF-LOG del Coordinador de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000742 de fecha 19 de noviembre de 2018, por la suma de S/ 2,324,534.00 (Dos millones trescientos veinticuatro mil quinientos treinta y cuatro con 00/100 soles) y la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000743 de fecha 19 de noviembre de 2018, por la suma de S/ 1,372,533.78 (Un millón trescientos setenta y dos mil quinientos treinta y tres con 78/100 soles), lo que determina la existencia de recursos necesarios para atender dicha contratación, por lo que es factible realizar la Vigésima sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2018 del INVERMET, por la causal de reprogramación de metas institucionales propuestas, para cuyo efecto se debe emitir la resolución del titular de la Entidad;

Que, el pedido de inclusión en el PAC se encuentra contemplado en la causal de reprogramación de metas institucionales propuestas, por lo que resulta viable su incorporación mediante acto administrativo;

Con el visado de la Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del

Dirección: Jr. Carabaya N° 831 (Of. 401–402), Cercado de Lima
Teléfonos 4262219/ 4262193
Web: www.invermet.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Municipalidad Metropolitana de Lima

INVERMET

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD y las facultades contenidas en los artículos 19° y 20° del Reglamento del INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Vigésima Sexta modificación al Plan Anual de Contrataciones del INVERMET, correspondiente al ejercicio presupuestal 2018 – PAC 2018, a fin de incluir la contratación de la Ejecución de Obra: "Reparación de Puente de Carretera; en el (la) Puente del Ejército (Cauce del Río Rímac) en la Localidad Lima, Distrito de Lima, Provincia de Lima, Departamento de Lima", con Código Único N° 2432124, por el importe de S/ 3,697,067.78 (Tres millones seiscientos noventa y siete mil sesenta y siete con 78/100 soles), incluido IGV, por un plazo de ejecución de 30 días calendario, bajo el procedimiento de selección Contratación Directa y el Sistema de Contratación A Precios Unitarios.

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas la publicación de la presente resolución a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE del Órgano supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, conforme a lo establecido en el artículo 6° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET.

Regístrese y Comuníquese.

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**
Fondo Metropolitano de Inversiones **INVERMET**

ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente

